

"En el caso de los Ayuntamientos las sanciones administrativas a los servidores públicos distintas de los regidores, se aplicarán en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios y en lo que resulte aplicable la presente ley."

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y esta Contraloría Municipal:

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en considerandos anteriores, 53, 54, 56, 64 fracción II y 68 de la Ley de responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, esta Contraloría Municipal, determina Imponer Sanción Administrativa consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO** al **ING.SANTOS GOVEA CONTRERAS**, Exdirector de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por las observaciones descritas en el punto sexto de los considerandos.-----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 64, fracción II y 75 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, notifíquese la presente al Servidor Público para sus efectos correspondientes.-----

TERCERO.- Notifíquese al Órgano Superior de Fiscalización, de conformidad con el artículos 64, fracción II.-----

CUARTO.- Notificada y cumplida la Presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo número MTE/CM/024/2016, como asunto totalmente concluido.-----

Así lo resolvió, manda y firma el LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA, Contralor Municipal, por acuerdo del ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, Presidente Municipal Constitucional y ante los testigos de asistencia la Lic. Marisol Chan Garduza y C.P. Graciela del Carmen Trinidad Torres, el día 13 de junio, siendo las 19:00 horas.-----



Lic. Miguel Angel de Jesus Paz Medina  
Contralor Municipal



CONTRALORIA  
MUNICIPAL  
TRIENIO 2016-2018



Lic. Marisol Chan Garduza



C.P. Graciela del C. Trinidad Torres